PROFESOR:
GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ
MATERIA:
ÉTICA Y LEGISLACIÓN
MODULO: 2
LICENCIATURA:TRABAJO SOCIAL Y GESTIÓN COMUNITARIA
CUATRIMESTRE:
9º
MODALIDAD:
SEMIESCOLARIZADO
ALUMNA:
ANDREA GUADALUPE DE ARCIA SOLÓRZANO
TRABAJO:
MAPA CONCEPTUAL
"CONDICIONES LABORALES"
BIBLIOGRAFIA: LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ÚLTIMA REFORMA PÚLICADA 02-07-2019, PÁGINAS 21-26.
FECHA DE ENTREGA:
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, 11 DE JULIO DEL 2020

TITULO TERCERO
CONDICIONES DE TRABAJO

Son los siguientes

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- Articulo 56
  - Principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley
- Articulo 56 Bis
  - Los Trabajadores desempeñaran labores o tareas conexas a su labor principal
- Articulo 57
  - Consiste Que el trabajador podrá solicitar al tribunal la modificación de las condiciones de trabajo
    - Cuando El salario no sea remunerador o excesiva la jornada de trabajo

CAPITULO II JORNADA DE TRABAJO

- Articulo 58
  - Menciona El trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo
- Articulo 59
  - El Trabajador y patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo
- Articulo 60
  - Jornada diurna
    - Se labora Entre las seis y las veinte horas
- Articulo 61
  - La Duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta
- Articulo 62
  - Jornada de trabajo se observará lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III
- Articulo 63
  - Este Se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos
- Articulo 64-68
  - Son 64: cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta su servicio, será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo
    65: en caso de siniestro que peligre la vida del trabajador, la jornada de trabajo podrá prolongarse para evitar esos males
    66: podrá también prolongarse sin exceder nunca de tres horas diarias
    67: se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada
    68: Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido de este capítulo

CAPITULO III DIÁS DE DESCANSO

- Articulo 69
  - Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso
- Articulo 71
  - La ley procura que el día de descanso semanal sea el domingo
- Articulo 73
  - Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso
  - Son días de descanso
- Articulo 74
  - 1º de Enero
  - Primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero
  - Tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo
  - 1º de Mayo
  - 16 de Septiembre
  - Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
  - 1º de diciembre de cada seis años
  - 25 de Diciembre

CAPITULO IV VACACIOES

- Articulo 76
  - Los trabajadores que tengan más de un año prestando su servicio tendrá 6 días de vacaciones
- Articulo 79
  - Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración
- Articulo 80
  - Los trabajadores tendrán derecho a una prima de 25% sobre los salarios
- Articulo 81
  - Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios

CAPITULO V SALARIO

- Articulo 82
  - Retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo
- Articulo 87
  - Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de Diciembre
- Articulo 88
  - Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores

CAPITULO VI SALARIO MINIMO

- Articulo 90
  - Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en su trabajo
- Articulo 94
  - Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno
- Articulo 97
  - Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción